

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 340/2020

Viedma, 11 de agosto de 2020.

VISTO: la Acordada N° 20/20 y el Procedimiento de Gestión de Casos Sospechosos y Confirmados COVID-19 y,

CONSIDERANDO:

Que por Acordada N° 20/20 se aprobó, como Anexo II, el Protocolo de Salubridad-Emergencia COVID-19-, aprobado por Resolución MS N° 3205/20 del Ministerio de Salud de la Provincia.

Que a partir de las gestiones efectuadas ante los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 dados en el ámbito de este Poder Judicial, se considera necesario y oportuno establecer formalmente y hacer saber el procedimiento que debe ser aplicado para su abordaje.

Que en tal sentido, en fecha 10/08/2020, la Secretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Salud autorizó el Procedimiento de Gestión de Casos Sospechosos y Confirmados COVID-19.

Que allí se establecen procedimientos claros, específicos y secuenciales para llevar a cabo ante la eventual presentación de casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19 en el ámbito de este Poder Judicial. Esos Procedimientos son complementarios del Protocolo de Salubridad aprobado por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia mediante Acordada N° 20/20.

Por ello, y en orden a las facultades conferidas por los inc. a) y j) del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Procedimiento de Gestión de Casos Sospechosos y Confirmados COVID-19 que se incorpora como Anexo IV de la Acordada N° 20/20.

Artículo 2º.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica efectuar el texto ordenado de la Acordada N° 20/20, en orden a lo dispuesto en la presente.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, notificar y oportunamente archivar.

Firmantes:

**PICCININI - Presidenta STJ - APCARIAN - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ -
ZARATIEGUI - Jueza STJ .**

DERBALIAN - Administrador General.

ANEXO IV – Acordada N° 20/2020



1) Posible caso sospechoso en ámbito del PJ:

1.1) El agente que perciba tener síntomas compatibles con COVID-19 debe llamar al Servicio de Emergencias 911.

1.2) Si el caso es descartado por la Autoridad Sanitaria Local como caso sospechoso, el procedimiento finaliza.

1.3) Si el caso NO es descartado por la Autoridad Sanitaria Local y se dispone el hisopado y aislamiento del agente, este debe informar la situación a su autoridad inmediata superior y dicha autoridad a la Delegación de Gestión Humana correspondiente. A partir de la recepción de la novedad:

- 1.3. a) Complementariamente se procede a relevar los contactos y lugares en los que estuvo el agente en **los 2 días anteriores de tener síntomas**.

El relevamiento lo efectúa el Titular de Organismo en coordinación con la Delegación de Gestión Humana respectiva.

El resultado del relevamiento se remitirá a la Autoridad Sanitaria Local a los efectos de verificar datos de contactos estrechos que trabajen en el Poder Judicial, todo ello para contar con la información ante la eventualidad de dar positivo. La comunicación con la Autoridad Sanitaria Local la efectúa el Administrador General.

-1.3.b) Previo a implementar cualquier medida de limpieza adicional o dispensa de obligación de trabajar en forma presencial, se debe esperar el resultado del hisopado. Si el resultado del hisopado no se recibe antes del inicio de la próxima jornada laboral, preventivamente se puede dispensar de trabajar en forma presencial a los contactos relevados de acuerdo al punto 1.3.a).

1.4) Confirmación de positivo COVID-19:

En el caso de que la Autoridad Sanitaria Local disponga el aislamiento de los contactos estrechos (contacto directo mayor a 15 minutos y a menos de 2 mts. de distancia, desde dos días antes de tener los síntomas):

1.4.a) El agente que sea considerado por la Autoridad Sanitaria Local como contacto estrecho y por lo tanto haya recibido instrucciones para mantenerse en aislamiento, debe informar dicha novedad a su autoridad

jerárquica a la brevedad posible, remitiendo el certificado médico que la Autoridad Sanitaria Local le proporcione.

1.4.b) Ante la eventualidad de no haber finalizado el cruzamiento de datos con la Autoridad Sanitaria Local del punto 1.3.a) antes de darse inicio a la próxima jornada laboral, preventivamente el titular de organismo puede dispensar de trabajar en forma presencial a todos los contactos relevados por el Poder Judicial. Finalizado el cruzamiento de información, se dará aviso a quienes no sean considerados contacto estrecho, para que se reintegren a sus tareas en forma presencial.

1.4.c) Se complementa la desinfección diaria de rutina con una desinfección específica con amonio cuaternario (no obligatorio), o similar, en el área de trabajo donde se desempeña el agente con caso confirmado. Luego de producida la desinfección diaria y/o la complementaria, se habilitará el uso de las instalaciones respectivas.

2) Caso confirmado de COVID-19 sin conocimiento previo del Poder Judicial:

Si la Autoridad Sanitaria Local determina que un agente posee COVID-19 y dispone el aislamiento de los contactos estrechos:

2.1) El agente que haya recibido la confirmación de poseer COVID-19 y los agentes que sean considerados por la Autoridad Sanitaria Local como contactos estrechos y por lo tanto hayan recibido instrucciones para mantenerse en aislamiento, deben informar dicha novedad a su autoridad jerárquica a la brevedad posible, remitiendo el certificado médico que la Autoridad Sanitaria Local le proporcione.

2.2) Complementariamente se procede a relevar los contactos y lugares en los que estuvo el agente en **los 2 días anteriores de tener síntomas**.

El relevamiento lo efectúa el Titular de Organismo en coordinación con la Delegación de Gestión Humana respectiva.

El resultado del relevamiento se remite a la Autoridad Sanitaria Local a los efectos de verificar datos de contactos estrechos que trabajen en el Poder Judicial. La comunicación con la Autoridad Sanitaria Local la efectúa el Administrador General.

2.3) Ante la eventualidad de no haber finalizado el cruzamiento de datos del punto 2.2) con la Autoridad Sanitaria Local antes de darse inicio a la próxima jornada laboral, preventivamente el titular de organismo puede dispensar de trabajar en forma presencial a todos los contactos relevados por el Poder Judicial. Finalizado el cruzamiento de información, se dará aviso a quienes no sean considerados contacto estrecho, para que se reintegren a sus tareas en forma presencial.

2.4) Preventivamente se complementa la desinfección diaria de rutina con una desinfección específica con amonio cuaternario (no obligatoria) en el área de trabajo del caso confirmado. No es necesario mantener cerrado el lugar luego de la desinfección de rutina y/o complementaria.

3) Agente con contacto estrecho con persona con confirmación positiva de COVID-19: la Autoridad Sanitaria Local establece e indica las medidas a adoptar, disponiendo su aislamiento o no. En el caso de confirmarse positivo el testeo efectuado al agente, se aplica el punto 2 del presente.